

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**

Rdo. 2015-1314.

AUTO

Conforme ha escrito del 10 de Septiembre de 2020 producido por el ministerio público donde la funcionaria advierte que no tuvo ni siquiera el expediente digitalizado a su disposición para hacer la manifestación, estima este operador judicial que antes de proceder a decidir si se aprueba el dictamen con su aclaración allegada el 29 de septiembre 2020, debera realizarse la digitalización del expediente, y el envió a la señora Procuradora SILVIA MARLERNE WALTERS VILLAREAL, de forma se acuse el recibido del expediente y se obtenga después de ello su manifestación procesal.

Posterior a ello se procederá a informar en el expediente si se aprueba la experticia y se fijaran los honorarios del perito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.